

CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO O INDEFINIDO, MEDIANTE TURNO LIBRE, DE ADMINISTRATIVA O ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE CONTRATACIÓN Y ASUNTOS JURÍDICOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P. (17/2024)

Mediante Resolución de la Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P. se han aprobado las Ofertas de Empleo Público de la referida Fundación, en el marco de lo establecido en la Disposición adicional vigésima segunda décimo octava Uno. 2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para el año 2024, todo ello en virtud de las correspondientes Resoluciones conjuntas de la Dirección General de Costes de Personal del Ministerio de Hacienda y Función Pública y de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Función Pública por la que se autoriza la contratación de personal laboral en base a las tasas de reposición y tasa adicional de estabilización de empleo temporal.

El artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece los principios rectores para el acceso al empleo público, siendo éstos de aplicación a las Fundaciones del Sector Público, de conformidad con su artículo 2. De acuerdo con ello, la articulación de los referidos procesos selectivos en la Fundación del Teatro Real F.S.P., en todo caso garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Con el fin de atender a las necesidades de personal laboral de esta Fundación del Teatro Real F.S.P., de conformidad con su Oferta de Empleo Público, procede convocar el proceso selectivo referido al puesto de trabajo relacionado en la presente convocatoria, y de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera: Objeto de la convocatoria.

1.- Se convoca la plaza que a continuación se relaciona, incluida en la Oferta de Empleo Público de la Fundación del Teatro Real F.S.P., para su cobertura mediante el régimen jurídico, turno y forma de provisión siguientes:

Código	Puesto de trabajo convocado o Personal que realiza funciones de:	Núm. plazas convocadas	Departamento / Sección	Régimen jurídico	Anexo Espec.
17/2024	Administrativa o Administrativo	1	Unidad de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos	Incluido en el ámbito del III Convenio Colectivo Teatro Real	Anexos I, II, III y IV

- 2.- Las condiciones retributivas de la plaza convocada serán las resultantes de la aplicación de los correspondientes conceptos retributivos, de conformidad con el vigente III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real F.S.P., así como con el resto de normativa de aplicación.
- 3.- El referido proceso selectivo se regulará conforme a lo establecido en esta convocatoria y a los Anexos específicos correspondientes a la plaza descrita en esta convocatoria, en concordancia con lo previsto en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real F.S.P.



Segunda: Proceso selectivo.

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema, valoraciones y baremaciones que se especifican en los Anexos específicos correspondiente a la plazas convocada, cuya cobertura se efectuará garantizando en todo caso el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad y de acuerdo con lo estipulado en el III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real.

No obstante lo anterior, en virtud de un principio de economía procedimental, el Tribunal podrá decidir, en su caso, la acumulación de determinadas fases, siempre que se garantice tanto la transparencia del proceso, como los principios que rigen la convocatoria.

En cumplimiento de los principios y de acuerdo a lo estipulado en el III Convenio Colectivo del Teatro Real https://www.teatroreal.es/es/transparencia#regimen-juridico-23472-2

Tercera: Requisitos de participación.

1.- Los aspirantes que deseen participar en dicho proceso selectivo, deberán poseer en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales y específicos de participación:

a. Nacionalidad:

- i. Tener la nacionalidad española.
- ii. También podrán participar en igualdad de condiciones que las personas que tengan la nacionalidad española, aquellas que sean nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea; así como cónyuges de dichas personas, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes; y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Las personas aspirantes no residentes en España deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.
- b. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas asignadas al puesto de trabajo.
- Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las entidades integrantes del sector público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- e. Poseer la titulación y/o experiencia que se requiere conforme a lo establecido en los Anexos específicos correspondientes a la plaza convocada a la que se aspire.



- f. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de las mismas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la autorización expresa de la verificación de oficio de la información, mediante la firma de la declaración responsable de esta convocatoria y estando esta información disponible en la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.
- 2.- Si en cualquier momento del procedimiento la Fundación del Teatro Real F.S.P. o el Tribunal tuvieran conocimiento de que una persona aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se procederá a su automática exclusión, previa audiencia de la persona afectada, y sin perjuicio del ejercicio de exigencia de las responsabilidades que legalmente correspondan.

Cuarta: Solicitudes de participación.

- 1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será de conformidad con lo establecido en el anexo específico. En todo caso, dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de las plazas objeto de convocatoria.
- 2.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar la **solicitud de admisión** conforme al modelo que se adjunta como Anexo así como la documentación específica de la plaza convocada en la presente convocatoria.

La presentación se realizará mediante la remisión electrónica de la documentación, en la forma establecida en los Anexos específicos correspondientes a las plazas convocadas, a la dirección de correo electrónico convocatoriaempleo@teatroreal.es. La solicitud deberá ir acompañada por toda la documentación señalada en los anexos correspondientes.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse nuevos requisitos o méritos a los aportados inicialmente, si bien, se les podrá requerir su subsanación, o, en caso de duda por parte del tribunal, la aportación de la documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del mismo. Dicho plazo no será inferior a tres días naturales.

Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria. Las solicitudes con defecto de forma serán requeridas para su subsanación en un plazo de tres días. Transcurrido dicho plazo, sin haber procedido a la subsanación, se procederá a su exclusión. Quienes deseen participar en más de uno de los procesos selectivos convocados deberán remitir tantas solicitudes con su correspondiente documentación como plazas en las que se desee participar.

3.- Las solicitudes y documentación presentadas con posterioridad al plazo de presentación de instancias no serán admitidas a trámite. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, no podrá aportarse nuevos requisitos o méritos a los aportados inicialmente, si bien, se les podrá requerir su subsnación, o, en caso de duda por parte del tribunal, la aportación de la documentación acreditativa de requisitos o méritos que no hubiera sido aportada en el referido plazo, inadmitiéndose aquellas presentaciones que se efectúen fuera del mismo. Dicho plazo no será inferior a tres días naturales.



Asimismo, tampoco serán admitidas a trámite las solicitudes que no vayan acompañadas de la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la convocatoria. Las solicitudes con defecto de forma serán requeridas para su subsanación en un plazo de tres días. Transcurrido dicho plazo, sin haber procedido a la subsanación, se procederá a su exclusión. Quienes deseen participar en más de uno de los procesos selectivos convocados deberán remitir tantas solicitudes con su correspondiente documentación como plazas en las que se desee participar.

4.- El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por la Fundación del Teatro Real para el desarrollo del proceso selectivo, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a estas pruebas selectivas.

Epígrafe	Información Básica
Responsable	Fundación del Teatro Real FSP
Finalidad	Los Datos Personales se tratarán para seleccionar a la candidatura más idónea, y su posterior contratación.
Legitimación	Interés legítimo por ambas partes de incluir a la persona candidata en un proceso de selección.
Destinatarios	No se publicarán ni cederán a terceros datos personales de las personas candidatas, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en cada momento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Procedencia	Directamente de la propia persona candidata o bien a través de plataforma de selección que utilice.
Información Adicional	Puede ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición a través de la siguiente dirección info@teatroreal.es (En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que los datos personales de los candidatos serán tratados por la Fundación del Teatro Real a los únicos efectos de resolver los correspondientes procesos selectivos, pudiendo ejercer los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante esta Fundación (Plaza de Isabel II, s/n, 28013, Madrid).

Asimismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la Fundación del Teatro Real pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

5.- A efectos de comunicación y demás incidencias o para la solicitud de información, la dirección de correo electrónico es <u>convocatoriaempleo@teatroreal.es</u>. Todas las comunicaciones deberán indicar (en Ref. o Asunto) el nombre y número de la convocatoria.



Quinta: Procedimiento de selección y valoración.

- 1.- La convocatoria se publicará para general conocimiento y difusión en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es, y se dará traslado de la misma a los representantes de los trabajadores a través del Comité de Empresa de la Fundación del Teatro Real, para su conocimiento, efectos y difusión.
- 2.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Tribunal de Selección y Valoración publicará un «Listado provisional de personas admitidas y excluidas» con indicación de las causas de exclusión. Dicho listado será publicado en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real, abriéndose el plazo indicado en el Anexo para la subsanación de aquellos requisitos que hubieran motivado, en su caso, la exclusión provisional. Transcurrido el referido plazo, se publicará el «Listado definitivo de personas admitidas y excluidas» con indicación de las causas de exclusión en su caso, en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es
- 3.- Una vez comenzado el proceso selectivo, se llevará a cabo mediante las fases establecidas en el Anexo de la plaza objeto de convocatoria, y de acuerdo con las siguientes disposiciones de carácter general, que se especificarán en los Anexos.
 - a). La fase de valoración de méritos consistirá en la valoración de aquellos méritos que hayan sido adecuadamente declarados por las personas aspirantes, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de convocatoria. Dicha valoración se efectuará en base, exclusivamente, a los méritos alegados por la persona aspirante. El Tribunal de Selección y Valoración podrá solicitar en cualquier momento la acreditación documental de los méritos alegados.
 - b). Los anuncios de celebración de las pruebas teórico-prácticas, tanto escritas como orales, que, en su caso, se llevarán a cabo, se harán públicos en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es.com, al menos, cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la señalada para su inicio.

Las fechas de celebración de los ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas podrán coincidir con las fechas de celebración de ejercicios y/o pruebas teórico-prácticas de otros procesos selectivos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas teórico-prácticas que, por su naturaleza, no pudieran celebrarse conjuntamente, se efectuará siguiendo el orden estipulado por se efectuará siguiendo el orden estipulado por la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En concreto, en el momento de publicación de la presente convocatoria, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra «W»**, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la **letra «X»**, y así sucesivamente.

c).- Finalizada cada fase del proceso selectivo, o, dentro de una misma fase, celebrado un ejercicio y/o prueba se procederá a la publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es de los resultados de la misma para general conocimiento y efectos, abriéndose un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo al siguiente ejercicio y/o prueba o a la siguiente fase del proceso selectivo.



4.- La calificación de las personas candidatas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las referidas fases del proceso selectivo, de conformidad con lo señalado en el Anexo específico de la plaza objeto de la convocatoria.

De forma conjunta con la última fase del proceso selectivo, la « *Relación Final de Resultados* » será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real. Tras esta publicación provisional se abrirá un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos. En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria.En caso de empate entre personas candidatas, éste se resolverá conforme a lo previsto en el Anexo correspondiente.

5.- Acto seguido, se procederá a la publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real <u>www.teatroreal.es</u> de la «*Resolución Definitiva de la Convocatoria*» determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Resolución Provisional y en su caso, por las modificaciones derivadas de las alegaciones realizadas por los candidatos y que hubieran sido admitidas por el Tribunal.

Efectuados los trámites anteriores, el Tribunal elevará a la Dirección General la correspondiente propuesta de contratación en favor de aquel aspirante que haya obtenido una mayor puntuación en el proceso selectivo. En todo caso, el Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ninguna persona candidata obtuviera la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo.

- 6.- Efectuada la selección del candidato o candidata, el Departamento de RR.HH. elaborará la correspondiente documentación contractual para la firma por ambas partes. En todo caso, la contratación del candidato o candidata que resulte seleccionado se encuentra condicionada a que se cumplan los requisitos legales correspondientes para poder efectuar la contratación, la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del puesto de trabajo y que la persona candidata seleccionada aporte tanto la documentación acreditativa de todos los méritos declarados en la Fase de concurso de méritos como la documentación necesaria que le sea reclamada.
- 7.- La incorporación efectiva al puesto de trabajo e inicio de la relación laboral se producirá en la fecha que determine la Fundación del Teatro Real F.S.P., previa comunicación con el candidato seleccionado, y que será, en todo caso, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del proceso de selección.

Sexta -El Tribunal de Selección y Valoración

- 1.- El Tribunal será el órgano competente para efectuar la selección y valoración de méritos de los candidatos. Para la selección y valoración correspondiente al proceso de selección se constituirá un Tribunal específico que estará compuesto de la siguiente forma:
 - a. Tres representantes de la Fundación del Teatro Real, con voz y voto, designados por el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.
 - b. Dos representantes del Comité de Empresa del Teatro Real, con voz y con voto, designados por dicho órgano. A estos efectos, por la Secretaría General del Teatro Real se solicitará al Comité de Empresa que designe a los representantes del mismo que formarán parte del Tribunal.
 - c. Un Administrativo o una Administrativa de la Fundación del Teatro Real, para el ejercicio de las funciones de Secretario o Secretaria del Tribunal, con voz y sin voto, designado por el Director General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.



2.- Todos los integrantes del Tribunal, deberán ostentar la condición de personal laboral fijo o indefinido, a excepción del Secretario o Secretaria que actuará con voz y sin voto. No podrán formar parte del Tribunal quienes tengan la condición de personal laboral temporal o eventual, si bien el Tribunal podrá ser asistido o asesorado técnicamente por otro personal propio o externo y/o expertos en la materia objeto de la convocatoria, con voz y sin voto, aunque éstos no tengan la condición de personal laboral fijo o indefinido del Teatro Real, al igual que el Secretario o Secretaria del Tribunal.

Cualquier aspirante al proceso selectivo podrá plantear la recusación del miembro o miembros del Tribunal en el que, a su juicio, concurran motivos de abstención. Dicha recusación será resuelta por la Dirección General de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

- 3.- El Tribunal levantará acta de sus sesiones. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes. Igualmente, el Tribunal velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.
- 4.- Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes. Asimismo, el Tribunal se encuentra habilitado para efectuar los desarrollos y criterios interpretativos y de aplicación de la presente convocatoria en todos aquellos aspectos de la misma que resulten necesarios para el desarrollo del proceso y para la valoración de los candidatos en el marco del principio de discrecionalidad técnica de los órganos de selección de personal.
- 5.- Corresponderá al Tribunal establecer una nota mínima necesaria para superar cada una de las Fases del proceso selectivo
- 6.- El Tribunal actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones y de los ejercicios orales celebrados, en su caso, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio. Igualmente, en las actas del Tribunal deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y del cálculo de aquellas, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

Octava: Aceptación de bases y recurso contra las mismas.

La concurrencia como aspirante al proceso selectivo convocado supondrá la aceptación expresa de las presentes Bases reguladoras del proceso selectivo contenidas en esta Convocatoria. No obstante, contra la presente convocatoria podrá presentarse recurso ante la Dirección General de la Fundación del Teatro Real en el plazo de diez (10) días naturales desde su publicación en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es. El recurso se entenderá desestimado si en el plazo máximo de un mes desde su presentación no sea resuelto expresamente por el órgano competente para ello.

Madrid, a 21 de mayo de 2024.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL F.S.P.

D. Ignacio García-Belenguer Laita



ANEXO I

Proceso selectivo 17/2024: Administrativa o Administrativo Unidad de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos

1.- DATOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- 1.1.- Número de plazas convocadas: 1
- **1.2.- Departamento:** Unidad de Contratación y Asuntos Jurídicos.
- 1.3.- Forma de provisión: turno libre Dos fases: concurso de méritos y prueba teórico-práctica.
- **1.4.- Régimen jurídico de la relación laboral:** Incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real F.S.P.

1.5.- Funciones del puesto de trabajo

Al tratarse de un puesto de trabajo incluido en el ámbito de aplicación del III Convenio Colectivo de la Fundación del Teatro Real, las funciones del puesto de trabajo son las previstas en el art. 12 y siguientes al mismo **para la realización de los trabajos de contratación artística.**

1.6.- Requisitos para participar en el proceso de selección:

- a. Reunir los requisitos generales señalados en la Base Tercera, apartado 1, de la convocatoria
- b. Tener algunas de las siguientes titulaciones mínimas y experiencia profesional exigidas para acceder al puesto de trabajo convocado:
 - Opción 1: Titulación de Bachillerato, BUP, FP II o equivalente.
 - Opción 2: Titulación de Graduado Escolar, o equivalente, y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

2.1.- Para poder participar en el proceso convocado se establece un único plazo de presentación de instancias que será de veinte (20) días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real www.teatroreal.es (desde las 00:00 horas del día 22 de mayo de 2024 a las 23:59 horas del día 10 junio 2024). Dicho plazo podrá ser objeto de prórroga si, antes de su finalización, se constata que no existe un número razonable o adecuado de aspirantes que permita prever la cobertura de las plazas objeto de convocatoria.



2.2.- Primera fase: concurso de méritos (hasta 40 puntos):

Esta fase, que es obligatoria y consistirá en la valoración de los méritos acreditados en experiencia y formación y tendrá una puntuación máxima de 40 puntos.

A.- Experiencia (hasta 20 puntos)

- **A.1.-** Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo o análogos en la Fundación del Teatro Real: 0,50 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 20 puntos.
- **A.2.-** Por servicios prestados realizando las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo o análogos, en cualquier entidad perteneciente al sector público estatal o al sector privado: 0,25 puntos por cada mes de servicio completo, hasta un máximo de 20 puntos.

B.- Formación (hasta 20 puntos):

- **B.1.-** Por estar en posesión de una titulación oficial superior a la exigida como requisito para la plaza, hasta un máximo de **15 puntos:**
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza no universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: 2,5 puntos por titulación, hasta un máximo de 5 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria, relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado: 3 puntos por titulación, hasta un máximo de 6 puntos.
- Si se trata de una titulación de educación superior de enseñanza universitaria de postgrado (por ejemplo, master, doctorados, etc), relacionada en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo convocado:
 4 puntos por titulación, hasta un máximo de 4 puntos.
- **B.2.-** Por cursos de formación, recibidos y acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, cuyo contenido esté **directamente relacionado** con las funciones propias del puesto de trabajo convocado y que hayan sido impartidos u homologados por organismos públicos o privados, organizaciones sindicales u otros agentes promotores de formación en el Sector Público.

Se valorarán los cursos con hasta un máximo de 5 puntos de la siguiente forma:

Horas	Puntos
Cursos de 20 horas lectivas	0,50 puntos por cada curso
De 21 a 100 horas lectivas	0,75 puntos por cada curso
De 101 a 200 horas lectivas	1,00 puntos por cada curso
De 201 a 300 horas lectivas	1,50 puntos por cada curso
De 301 a 400 horas lectivas	2,00 puntos por cada curso
De 401 a 500 horas lectivas	2,50 puntos por cada curso

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los cursos inferiores a 20 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos, ni los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares que no alcancen la duración mínima antes referida. Asimismo, los cursos con una duración superior a 500 horas no podrán superar la puntuación máxima por curso indicada en la tabla anterior. No se valorarán los cursos de idiomas.



2.2.- Segunda fase: prueba teórico-práctica (hasta 60 puntos):

Todos los candidatos y candidatas serán convocados a una prueba teórico-práctica, de carácter obligatorio y eliminatorio, y que tendrá una puntuación máxima de 60 puntos, debiendo obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

La duración de la prueba y, en su caso, de las partes que integran la misma, será determinada por el Tribunal y comunicada a las personas aspirantes en el anuncio de la fecha y hora de su celebración. Dicha prueba versará sobre el temario y desempeño práctico de las funciones, tareas y cometidos correspondientes al puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Una parte de dicha prueba podrá realizarse en idioma inglés.

En esta fase se valorará la adecuación teórica y práctica, especialmente en lo relativo al conocimiento del idioma inglés, de cada persona candidata en función de sus conocimientos y habilidades para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo, la aptitud y actitud hacia el puesto de trabajo, así como la posesión, en grado adecuado y suficiente por parte de persona candidata, de las competencias y cualidades necesarias y precisas para el buen desempeño de los cometidos y responsabilidades que le sean encomendadas con su incorporación al puesto correspondiente.

2.3.- Resultado final:

Finalizada la fase anterior, se publicará el listado de valoraciones conforme a lo previsto en esta convocatoria, y siempre que se hubiera alcanzado la puntuación mínima de 30 puntos en la prueba de la segunda fase.

En caso de empate, éste se resolverá en favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba de la segunda fase. Si persistiera el empate, éste se resolverá en favor de quien haya obtenido mayor puntuación en el Apartado A) de la primera fase (méritos por experiencia) entre las candidaturas empatadas. Si siguiera persistiendo, se resolverá en favor de aquel aspirante de entre las candidaturas empatadas, perteneciente al género menos representado en el Departamento objeto de la convocatoria. Si aun así siguiera persistiendo el empate, éste se resolverá por sorteo mediante insaculación.

La lista de personas candidatas propuestas por el Tribunal será publicada en el Portal de Empleo Público de la página web del Teatro Real. Tras esta publicación provisional se abrirá un plazo de siete (7) días naturales para la presentación de alegaciones y reclamaciones. Transcurrido el referido plazo sin que se presentaran alegaciones o reclamaciones, los resultados publicados se entenderán definitivos, publicándose la «*Resolución Definitiva de la Convocatoria*». En caso de presentación de alegaciones o reclamaciones, el Tribunal resolverá sobre las mismas con carácter previo a la resolución definitiva de la convocatoria. En todo caso, el Tribunal podrá declarar la convocatoria desierta si ningún candidato obtuviera la puntuación mínima exigida para superar el proceso selectivo.

3.-TEMARIO

Tema 1. Administración General. El Sector Público Fundacional: normativa y aplicación del procedimiento administrativo y del régimen jurídico del sector público.

Tema 2. La Fundación del Teatro Real, F.S.P.: El Estatuto de la Fundación del Teatro Real; organización y funcionamiento; régimen de personal aplicable.

Tema 3. Contratación administrativa (I): Los contratos del sector público: concepto y clases.

Tema 4. Contratación administrativa (II): Procedimiento de adjudicación de los contratos del sector público: especial referencia a los contratos de naturaleza artística.

Tema 5. Contratación administrativa (III): Ejecución de los contratos del sector público, modificación y revisión de precios.



Tema 6. Contratación laboral (I): Las fuentes del derecho del trabajo y la seguridad social; el contrato de trabajo.

Tema 7. Contratación laboral (II): La relación laboral especial de los artistas en espectáculos públicos.

Tema 8. Contratación privada: El contrato privado; especial referencia a los contratos de producción artística.

Tema 9. Artes escénicas y derechos de autor: normativa básica y entidades de gestión..

Tema 10. Gestión cultural en España: la cultura como servicio público; el acceso de los ciudadanos a la cultura; políticas públicas en materia cultural, artística y musical

5.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:

Toda la documentación a presentar con la solicitud deberá efectuarse en formato PDF y de acuerdo con el número máximo de ficheros señalados en este apartado de la convocatoria, de tal modo que no se garantiza que el Tribunal pueda efectuar la valoración de los méritos alegados si éstos son presentados en un formato distinto.

Las personas interesadas en participar deberán enviar un e-mail a la dirección de correo convocatoriaempleo@teatroreal.es, indicando (en Ref. o Asunto) "Proceso Selectivo 17/2024: Administrativa o Administrativo Unidad de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos" adjuntando como ficheros la siguiente documentación:

- Anexo II Solicitud de participación, adecuadamente cumplimentada.
- Anexo III- Declaración Responsable en relación a los datos aportados.
- Anexo IV Documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:
 - Fotocopia de DNI, NIE, o Pasaporte en vigor.
 - Fotocopia de Título de Bachillerato / Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente, o superior
 - Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.



ANEXO II

<u>Proceso selectivo 17/2024: Administrativa o Administrativo</u> <u>Unidad de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos</u>

DATOS PERSONALES:

- Primer Apellido:
- Segundo Apellido:
- Nombre:
- DNI:
- Teléfonos de contacto:
- Correo electrónico:

INFORMACIÓN CURRICULAR BÁSICA

	Marcar una opción	
A.1-Titulación de Bachillerato/ BUP, FPII	Si	No
	Marcar un	a opción
A.2-Título de Graduado Escolar, o equivalente y experiencia profesional de 18 meses en puestos similares.	Si	No



B Titulaciones y formación acreditadas en materias similares o análogas a las relacionadas con las funciones del puesto de trabajo (Señalar cursos relacionados con la convocatoria)				
Nº	Denominación de la formación	Entidad Formadora	Año de la formación	Número de horas de la Formación
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				



C Puestos de trabajo desempeñados					
Nº	Denominación del puesto	Entidad contratante	Breve descripción del contenido del puesto	Fecha inicio/fin	Número de meses total
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					

Madrid, a	de	de

Firmado:



ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

<u>Proceso selectivo 17/2024: Administrativa o Administrativo</u> <u>Unidad de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos</u>

Don/Doña	con
domicilio en:,	
correo electrónico a efectos de notificaciones:, y Documento Nacional de Identidad (DNI) Ni pasaporte Nº	IE o
DECLARA RESPONSABLEMENTE	
I Bajo juramento o promesa, a los efectos de participar en la Convocatoria del proceso selectivo 17/2 Administrativa o Administrativo Unidad de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos y, en su caso, ser propuesto ser contratado como Administrativa o Administrativo Unidad de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos todos los datos indicados en el Anexo II de la presente convocatoria son ciertos y verdaderos y que la persaspirante no se halla inhabilitada para el ejercicio de dicho puesto.	para que
II Conocer que, de revelarse falsos o inexactos dichos datos, atribuyéndole esta circunstancia una situa ventajosa respecto del resto de personas candidatas en el presente proceso selectivo, la consecuencia se exclusión del mismo o de la bolsa definitivamente configurada así como, el despido por falsedad documenta el caso de llegar a ser efectivamente contratado por la Fundación del Teatro Real, todo ello sin tener en cu de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran existir.	erá la al en
III Manifestar que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquien las entidades integrantes del sector público, Administraciones Públicas u organismos públicos, ni hallars inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.	
IV Conocer y aceptar la presente Convocatoria y las Bases Reguladoras del proceso selectivo en todos términos.	s sus
En de de de 2024.	

FDO:



ANEXO IV DOCUMENTACION ACREDITATIVA ADICIONAL Proceso selectivo 17/2024: Administrativa o Administrativo Unidad de Contratación Pública y Asuntos Jurídicos

Adjunto al presente documento se incluirá en formato pdf la siguiente documentación acreditativa de los requisitos para participar en el proceso de selección:

- Fotocopia de DNI, NIE o Pasaporte en vigor.
- Fotocopia de Título de Bachillerato /Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente, o superior.
- Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, salvo que se trate de reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.